



## XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca  
e Alimentación

O Director Xeral do Forestal e do  
Medio Ambiente Natural

ASUNTO: CONVENIO DEL MONTE EN MANO COMUN  
ENCINA, PEDRA BLANCA, PENA BALLIDO  
Y CABALO PANDADO.

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Orense in  
forma a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado ENCINA, PEDRA BLANCA, PENA BA-  
LLIDO Y CABALO PANDADO fué clasificado como Vecinal en Mano Común  
el día 30 de noviembre de 1.976 perteneciente a la Comunidad inte-  
grada por los vecinos de Porto y Real del Término Municipal de Ru-  
biana.

2º.- Que la citada Comunidad reunida en Asamblea General--  
celebrada el día 29 de noviembre de 1.985, acordó:

- a) aprobar las Bases de un Convenio con la Conselleria  
de Agricultura que afectase a 433 has del monte de  
su pertenencia.
- b) solicitar de la Conselleria de Agricultura que el-  
nuevo Convenio en la parte que les afecta anule y  
sustituya al Consorcio vigente para el monte PENA=  
BALLIDO OR-3150
- c) autorizar a su Presidente para la firma del Conve-  
nio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio quede constitui-  
do por 433 Has del monte PENA BALLIDO OR-3150 con la siguiente --  
distribución.

|                          |         |
|--------------------------|---------|
| Superficie arbolada..... | 25 has  |
| Superficie rasa.....     | 408 has |

4º.- Que al 31 de diciembre de 1.983, la cuenta de gastos=  
por trabajos e ingresos del monte: PENA BALLIDO OR-3150, eran los  
siguientes.

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| Gastos por trabajos..... | 1.497.946 ptas. |
| Ingresos.....            | -- ptas.        |

59.- Que teniendo en cuenta la superficie repoblada, así-- como los gastos de Administración y Guardería, a la cuenta del -- Convenio pasarán.

|                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| Gastos por trabajos.....     | 1.497.946 ptas.    |
| Gastos por Administracion... | 117.589 ptas.      |
| Gastos por Guardería.....    | <u>9.875 ptas.</u> |
| TOTAL.....                   | 1.625.410 ptas.    |

Ingresos..... 0 ptas.

69.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo= Convenio diferencia de Gastos e Ingresos será de 1.625.410 ptas.

Por todo ello esta Dirección General propone a V.E.:

19.- Que se apruebe el Convenio del Monte ENCINA, PENA BLANCA, PENA BALLIDO Y CABALO PANDALO.

29.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: ENCINA, PENA BLANCA, PENA BALLIDO Y CABALO PANDALO.

Elenco: 3215532

Superficie: 433 Has

Pertenencia: Comunidad de Porto y Real

T. Municipal: Rubiana

Provincia: Orense

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70 %

Participación de la Conselleria en el vuelo creado: 30%

39.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra= con un saldo de 1.625.410 Ptas sin perjuicio de los Gastos e Ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del-- cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

49.- Que en lo sucesivo las características del Consorcio del monte: PENA BALLIDO-OR-3150 sean las siguientes:

Nombre: PENA BALLIDO

Elenco: OR-3150

Superficie: 567 has

Pertenencia: Biobra, Robledo y La Vega de Cascallana

T. Municipal: Rubiana

Provincia: Orense

A restar de su cuenta de gastos: 1.497.946 ptas.

A restar de su cuenta de ingresos: --- ptas.

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 12 de marzo de 1.986



EL DIRECTOR GENERAL,

Edo/ Manuel Martínez Garrido

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA.



# XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca  
e Alimentación

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de vecinos de Porto y Real para el monte Encina, Pedra Blanca, Pena Bellido y Cabalo de 433 Hás., ubicado en el término municipal Pandado de Rubiana----- Provincia de Orense, este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 10 de <sup>AAA</sup>Marzo de 1,986  
m

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES  
JURIDICOS Y LEGISLACION



*[Firma manuscrita]*

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL.

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| N.º | 321 | 5532 |
|-----|-----|------|

Comunidad: Vecinos de Porto y Real

Ayuntamiento: Rubiana

Provincia: Orense

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 16/12/72 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos de la comunidad de Porto y Real

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "Encina, Pedra Blanca, Pena Bellido y Cabalo Pandado"

Situación administrativa y legal: Monte clasificado como vecinal en mano común a favor de dichos vecinos por resolución

Limites: Norte: Montes y fincas de la parroquia de Robledo

Este: Montes y término de la parroquia de Biobra

Sur: Terminos y montes de las parroquias de Barrio y La Vega de Cascallana

Oeste: Terminos y montes de las parroquias de Robledo y Rubiana

Superficie: 433 Has.

Estado Forestal: Monte repoblado artificialmente en una superficie de 25 Has. con pino Insignis desde el año 1975, tiene unas dos Has. repobladas con Quillex y el resto de la superficie es rasa

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: 2 Has.

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 25 Has.

Sin vegetación arbórea: 406 Has.

Servidumbres: \_\_\_\_\_

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de la Comunidad de Porto y Real

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.<sup>a</sup> La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: Del Consorcio con Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 16-12-72 con una superficie aproximada mente 1.000 Has. OR-3150 , 433 Ha.

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el 30 por ciento y entregará el 70 por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el 0 por ciento y la Comunidad propietaria el 100 por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.<sup>a</sup> En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.<sup>a</sup> El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.<sup>a</sup> La duración de este Convenio será por un período de cincuenta años.  
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.<sup>a</sup> Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.<sup>a</sup> La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. insignis  
P. Douglasii, B. celtiberica y P. pinaster

13.<sup>a</sup> El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Argimiro Puente Rodriguez Secretario de la  
Junta de Comunidad de Porto y Real

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General  
celebrada el día 7 de Octubre de 1985 designándose  
a Angel Pacios Delgado

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Porto  
a 29 de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco

EL SECRETARIO,

V.º B.º  
Angel Pacios Delgado Argimiro Puente  
El Presidente

Fdo.: Argimiro Puente Rodriguez

Fdo.: Angel Pacios Delgado

D. Manuel Martinez Garrido Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimen-  
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela

a 13 de Marzo de 1986

Por la propiedad,

Angel Pacios Delgado

Por la Conselleria de Agricultura,  
Pesca y Alimentación,

